RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día seis **(06)** de agosto del año dos mil veintiuno (2021) el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022,** identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552,** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL,** presenta solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-MONTENEGRO", el cual abarca un total de 34 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **9216-21.**

Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal"** la cual se notificó electrónicamente el día 09 de febrero de 2022 por medio del radicado de salida No. 1488 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL.**

Que en la mencionada **Resolución No. 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder *Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)*

PARÁGRAFO 2: *El término para el Aprovechamiento Forestal será de* ***CIENTO OCHENTA (180) días calendario*** *contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 3: *La TALA de fue autorizada para CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) INDIVIDUOS ARBOREOS.*

(...)

ARTICULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN: *En cuanto a la medida de reposición, se acepta lo propuesto en el documento técnico presentado, la cual corresponde a realizar reposición en equivalencia 1:5, para un total de CINCO (5) arboles por cada individuo intervenido, para el establecimiento de un* ***TOTAL DE SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) ARBOLES*** *de mínimo seis (6) especies nativas no maderables, ni frutales, DIFERENTES de la región.*

Teniendo en cuenta que el proyecto tiene una duración de 18 meses, los cuales ya están en ejecución; por lo tanto, según propuesta presentada en el documento técnico "Plan de Aprovechamiento Forestal" el cual reposa en el expediente 9216-21; se deberá plantar material vegetal con alturas entre 1,30m y 1,50m en un plazo para su establecimiento de SESENTA (60) días calendario, realizando la ejecución de 4 MANTENIMIENTOS de dichos individuos con intervalos de 3 MESES cada uno. Para un TOTAL DE 4 MANTENIMIENTOS EN 9 MESES.

Que, el día 07 de abril de 2022, esta Subdirección emitió respuesta a través de oficio No. 5847, en el cual amplio el tiempo de la medida compensatoria en ciento ochenta (180) días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA,** por medio del oficio con radicado 3164-22 del 16 de marzo de 2022.

Que, el día 23 de agosto de 2022, esta Subdirección emitió la Resolución No. 2697 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO PARA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL"* la cual fue notificada electrónicamente el día 24 de agosto de 2022 por medio del radicado de salida No. 15655 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022,** acto administrativo que concedió ampliación en tiempo de 180 días calendario, en virtud de la solicitud presentada mediante el oficio No. 09362-22 del 27 de julio de 2022.

Que, el día 05 de octubre de 2022, esta Subdirección emitió respuesta a través de oficio No. 18141, en el cual amplió el tiempo de la medida compensatoria en ciento ochenta (180) días calendario, según solicitud presentada por el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA,** por medio del oficio con radicado **11628-22** del 22 de septiembre de 2022.

Que, el día 28 de febrero de 2023 por medio del oficio con radicado **E2124-23**, el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARLOS MENDEZ LEZAMA, solicitó la modificación de la **MEDIDA COMPENSACIÓN** establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 000159 del 09 de febrero de 2022.

Que, el día 20 de abril de 2023, una vez revisada la documentación presentada por el **CONSORCIO CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022,** sé emitió por parte de está Subdirección respuesta No. 05493-23 al oficio con radicado No. 2124-23, en la cual se manifiesta que la Subdirección considera viable técnicamente la modificación de la medida compensatoria establecida por la propuesta del Pago por Servicios Ambientales, teniendo en cuenta que esta alternativa ya se encuentra reglamentada por la CRQ a través de la Resolución N° 1887 del 6 de octubre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO".

Que, el día 24 de abril de 2023, esta Subdirección emitió la Resolución No. 885 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ÁRBOLES AISLADOS"* el cual fue notificado electrónicamente el día 24 de abril de 2023 por medio del radicado de salida No. 0005788 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022,** acto administrativo que aclaró que el mencionado consorcio es contratista del Instituto Nacional de Vías y concedió ampliación en tiempo por un término de 90 días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** a través de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA,** por medio del oficio con radicado **00601-23** del 20 de enero de 2023.

Que el día 10 de julio del 2023 mediante oficio N° 7959, el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** presenta propuesta de medida compensatoria como Pago por Servicios Ambientales, basados en la Resolución N° 1887 del 6 de octubre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO".

Que, el día 26 de julio del 2023 mediante oficio N° 10667, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron pronunciamiento mediante oficio en el cual presentan resumen de las compensaciones con base a la revisión de los documentos aportados por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con el oficio N° 7959 del día 10 de julio del 2023.

Que, el día 31 de julio del 2023 mediante oficio N° 8746, el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, presentó propuesta de Pago por Servicios Ambientales anexando los correspondientes

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Análisis de Precios Unitarios APU, los cuales fueron revisados por personal técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental.

Que, el día 30 de agosto del 2023 mediante oficio N° 12630, la Subdirección de Regulación y control ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron requerimiento frente a la Propuesta presentada.

Que, el día 04 de septiembre de 2023 mediante oficio No. 12897, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó requerimiento jurídico y técnico frente a la ampliación en tiempo No. 3 solicitada.

Que, el día 12 de septiembre del 2023 mediante oficio N° 10561, el señor CARLOS MENDEZ LEZAMA en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, presentó respuesta al oficio No. 12630-23 acerca del cambio de medida compensatoria.

Que, el día 28 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita **No. SIN NUMERACIÓN** (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TECNICO SRCA-OF-663** de fecha 29/09/2023.

Que el día 11 de octubre de 2023 el Profesional Especializado Grado 16 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y Profesional Especializado Grado 12 de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, emitieron informe de **"INFORME TECNICO – MODIFICACIÓN MEDIDA DE COMPENSACIÓN EXPEDIENTE N° 9216-21 RESOLUCIÓN 00159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022"** identificado **SRCA-OF-0697** del 11/10/23**,** el cual se transcribe a continuación:

"(...)
Mediante oficio N° 7959 del día 10 de julio del 2023, el señor CARLOS MENDEZ LEZEMA en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 presenta propuesta de medida compensatoria como Pago por Servicios Ambientales, basados en la N° 1887 del 6 de octubre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO". De la cual se ***extrae la Tabla 1. Cuadro resumen de costos:***

ITEM	***COSTO***
Establecimiento de 1125 árboles, correspondiente a los PAF Resoluciones N° 159 y 179 del 09 de febrero del 2022	*$21.451.200*
Cuatro mantenimientos de 1125 árboles, correspondiente a los PAF Resoluciones N° 159 y 179 del 09 de febrero del 2022.	*$16.858.800*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Establecimiento de chusquines de guadua en 0,30 Ha, correspondiente a los PAF Resoluciones N° 2524 de agosto 2022 y 403 de marzo del 2023.	*$4.302.456*
Cuatro mantenimientos de 0,30 Ha, correspondiente a los PAF Resoluciones N° 2524 de agosto 2022 y 403 de marzo del 2023.	*$6.357.576*
Total de los presupuestos	***$48.970.032***

Mediante oficio N° 8128 del 13 de julio del 2023, el señor CARLOS MENDEZ LEZEMA en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 solicita prorroga N° 3 a la Resolución N° 00159 del 9 de febrero del 2022, lo anterior debido al proceso de gestión y adquisición predial del tramo vial Armenia – Calarcá por lo que no se ha podido culminar el aprovechamiento forestal, solicitud que a la fecha se encuentra en estudio.

La Subdirección de Regulación y Control Ambiental con el apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental realizan revisión del documento aportado por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con el oficio N° 7959 del día 10 de julio del 2023 y realizan pronunciamiento Mediante oficio N° 10667 del día 26 de julio del 2023 en el cual presentan resumen de las compensaciones:

RESUMEN

RESOLUCION	***COMPENSACION arboles/área***
403 del 06/03/2023	*2.640 m²*
2524 del 02/08/2022	*340 m²*
TOTAL AREA	***2.980 M² (0,30 has)***
179 del 9/02/2022	*360 arboles*
2524 del 02/08/2022	*765 arboles*
TOTAL ARBOLES	***1.125 arboles***

Y a la vez se realiza el siguiente requerimiento:

- *De acuerdo a revisión Jurídica realizada en esta Subdirección y ante una eventual modificación de cada uno de los actos administrativos que otorgaron los respectivos permisos, se hace necesario detallar la propuesta por cada permiso emitido.*

- *Igualmente, se requiere que nos informen la línea base (Análisis de Precios Unitarios - APU) que se utilizó para monetizar la propuesta presentada.*

El señor CARLOS MENDEZ LEZEMA en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, mediante oficio N° 8746 del día 31 de julio del 2023 presenta propuesta de Pago por Servicios Ambientales anexando los correspondientes Análisis de

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Precios Unitarios APU, los cuales fueron revisados por personal técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental.

Resumen propuesto:

***Resolución N° 159 del 09/02/2022 (Exp. 9216-21)**: POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE PROVECHAMIENTO FORESTAL.*

***Medida Compensatoria**: Establecimiento de 765 árboles con un distanciamiento de 5 X5. Mantenimiento por un año, para un total de 04 mantenimientos.*

***Propuesta por PSA:** El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 propone un equivalente a la compensación establecida por un Pago por Servicios Ambientales por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.898.235), los cual corresponde a:*

- *Siembra de 765 árboles: $14.586.255 (Valor unitario por árbol $19.067).*
- *Siembra de 120 árboles por índice de mortalidad: $2.288.040 (Valor unitario por árbol $19.067).*
- *Cuatro mantenimientos a los 765 árboles: $9.023.940 (Valor unitario por mantenimiento por árbol $2.949).*

Tabla Resumen:

ITEM	***COSTO***	
	VALOR UNITARIO	***VALOR TOTAL***
Siembra de 765 árboles	*$ 19,067*	*$ 14,586,255*
Siembra de 120 árboles por índice de mortalidad	*$ 19,067*	*$ 2,288,040*
Cuatro mantenimientos a los 765 árboles	*$ 2,949*	*$ 9,023,940*
Total de los presupuestos		***$ 25,898,235***

La propuesta no contempla la valoración de AIU- (Administración, Imprevistos y Utilidad) en los ítems de siembra y mantenimiento, los cuales si se incluyen en los Análisis de Precios Unitarios aportado.

Mediante oficio N° 12630 del día 30 de agosto del 2023, La Subdirección de Regulación y control ambiental, con el apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental realiza pronunciamiento frente a la Propuesta presentada realizando el siguiente requerimiento:

- *Se requiere que el consorcio Vías y Equipos del Café 2022 allegue el formato de Análisis de Precios Unitarios (APU) suscrito por el interventor del componente; lo anterior a razón de que esta Autoridad Ambiental requiere el documento original y soportado por Invias como evidencia que obre en el expediente respectivo.*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- *Se requiere aclaración sobre el motivo por el cual en el APU se realiza la valoración de los costos en los Ítems de Equipos y el AIU; lo anterior teniendo en cuenta que el Pago por Servicios Ambientales – PSA es un incentivo para los propietarios que han cuidado conservado bosques para la regulación hídrica a manera de un reconocimiento socio-ambiental; desde esta Corporación recomendamos contemplar la posibilidad de no calcularlos, y que estos dos valores redistribuirlos en un ítem global que no afecte monetariamente el APU, con esto se estaría realizando un aporte más significativo al incentivo.*

Mediante oficio N° 10561 del día 12 de septiembre del 2023 El señor CARLOS MENDEZ LEZEMA en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 atiende el requerimiento realizado entregando los Análisis de Precios Unitarios suscritos por el interventor del componente y aclara lo relacionado al ajuste de los APUs de siembra y mantenimiento de la siguiente manera:

***Propuesta por PSA**: El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 propone un equivalente a la compensación establecida por un Pago por Servicios Ambientales por un valor de TREINTA Y DOS MILONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($32.080.606), los cual corresponde a:*

- *Siembra de 765 árboles: $17.703.791 (Valor unitario por árbol $23.142)*
- *Siembra de 120 árboles por índice de mortalidad: $2.777.065 (Valor unitario por árbol $23.142.21)*
- *Cuatro mantenimientos a los 765 árboles: $11.559.750,08 (Valor unitario por mantenimiento por árbol $3.790,77).*

Tabla Resumen:

ITEM	***COSTOS***		
	VALOR UNITARIO	***VALOR TOTAL***	***4 MANTENIMIENTOS***
Siembra de 765 árboles	*$ 23,142.21*	*$ 17,703,791*	
Siembra de 120 árboles por índice de mortalidad	*$ 23,142.21*	*$ 2,777,065*	
Mantenimientos a los 765 árboles	*$ 3,790.77*	*$ 2,899,937.52*	*$ 11,599,750.08*
Total de los presupuestos		***$ 20,480,856***	***$ 32,080,606***

Que con los documentos e información aportada por parte del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, los equipos técnicos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental proceden a realizar el análisis respectivo a fin de direccionar el procedimiento y obligaciones para la aplicación del incentivo Pago por Servicios Ambientales como medida compensatoria que se desprende de las obligaciones

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

*contenidas en el **ARTICULO CUARTO** de la **Resolución N° 00159** del 9 de febrero del 2022.*

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL RELACIONADAS CON EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES – PSA.

I. Con relación a las normas Aplicables al PSA:

1. *Los artículos 79 y 80 constitucionales consagran en favor de todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo siendo un deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

2. *La Ley 99 de 1993, en su artículo 111, declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico de fuentes abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y les impuso la obligación a los Entes Territoriales de invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición, el mantenimiento de predios o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales.*

3. *El Decreto Ley 870 de 2017 del MADS, para la implementación de Acuerdos de paz, establece que lo ambiental se constituye en un elemento central del desarrollo rural integral y por tanto señala las directrices sobre los esquemas de PSA y de otro tipo de incentivos a la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos. El Decreto reconoce las acciones restauración y preservación en áreas y ecosistemas estratégicos que suministren servicios ecosistémicos hidrológicos, como calidad y regulación hídricas, por medio del otorgamiento de un incentivo, en dinero o en especie, a los propietarios, los poseedores; ocupantes de buena fe, exenta de culpa, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.*

4. *El Decreto 1007 de 2018 del MADS, por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto Ley 870 de 2017 y el cual determina los lineamientos técnicos que debe tener un proyecto de PSA en las fases de diseño de implementación. El Decreto 1007 de 2018 establece que los proyectos de PSA se deben localizar en áreas Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), o del Registro Único Nacional de*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Áreas Protegidas (RUNAP), así como los criterios de priorización predial. Junto con lo anterior el Decreto señala el costo de oportunidad como el valor de referencia para determinar el valor del incentivo.

5. *Decreto 1007 de 2018, Artículo 2.2.9.8.1.3. Cumplimiento de obligaciones ambientales mediante el pago por servicios ambientales. El cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas a personas públicas o privadas en el marco de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, mediante proyectos de pago por servicios ambientales, se efectuará de conformidad con las normas y autorizaciones que regulan el cumplimiento de estas obligaciones. Corresponde a la autoridad ambiental competente realizar la evaluación y el seguimiento y monitoreo respecto a la aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales, como medida para el cumplimiento de la obligación impuesta.*

6. *Decreto 1007 de 2018, Artículo 2.2.9.8.3.1. Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen.*

7. *La Resolución 1887 de 2021 de la CRQ por medio de la cual se adopta el documento: "Lineamientos para la formulación de esquemas de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío". Estos lineamientos que tienen por propósito garantizar el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial, y el mantenimiento de procesos ecosistémicos. Mediante incentivos económicos y en especie, reconociendo con esto a las personas que realizan acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos con acuerdos de voluntades.*

   Beneficiando con esto zonas y ecosistemas estratégicos de páramos, humedales, recarga de acuíferos, rondas hídricas, SIDAP, reservas de la sociedad civil. Áreas de interés para acueductos municipales y áreas de importancia para la conservación del recurso hídrico.

   Con estos lineamientos, se propone, realizar incentivos económicos en dinero o en especie, mediante el desarrollo de ***procesos de reconversión ambiental productivo y preservación de ecosistemas estratégicos para la conservación de recursos hídricos*** *, en donde se garantice el incremento de la productividad de los diferentes sistemas agropecuarios y que con esto se disminuya la vulnerabilidad del bosque natural, del recurso hídrico, del suelo y de los demás elementos ambientales presentes, frente a presiones antrópicas, tales y como son la ampliación de la frontera agropecuaria.*

II. Con relación al procedimiento del esquema de PSA

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

1. Identificación de predios y posibles beneficiarios

La Subdirección de Gestión Ambiental de la CRQ estableció la base de datos de áreas focalizadas que incluye la identificación de predios y posibles beneficiarios. Así mismo se tendrá en cuenta la información de los predios seleccionados por los municipios interesados que se encuentren localizados en las áreas y ecosistemas estratégicos definidos en los "Lineamientos para la formulación de esquemas de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío".

2. Caracterización predial y levantamiento del área

Se deberán realizar visitas de campo por parte de la CRQ e instituciones interesadas a los predios seleccionados para definir acciones a reconocer al beneficiario (Preservación o restauración) y otras estrategias de manejo de uso sostenible que considere la Autoridad Ambiental. Se deberá realizar el levantamiento del área a preservar o restaurar con apoyo cartográfico, equipos y la digitalización de las características físicas encontradas en el predio de estudio asociados a PSA. Posteriormente se debe diligenciar una ficha de caracterización predial donde se registre toda la información del predio seleccionado de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS para el registro de proyectos de PSA.

3. Cumplimiento de requisitos

El interesado deberá solicitar la documentación legal del predio y beneficiario para acceder a un incentivo de PSA, según se requiera para la suscripción del acuerdo voluntario.

4. Acuerdo Voluntario

La vinculación de los beneficiarios se realizará mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre el interesado y el beneficiario, dentro de la modalidad de Pagos por Servicios Ambientales de regulación y calidad hídrica.

5. Formalización de los acuerdos voluntarios

El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen.

En todo caso, los acuerdos contendrán, como mínimo:

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

a) El término de duración podrá ser hasta por cinco (5) años, prorrogables de manera sucesiva según la evolución del proyecto y los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto del incentivo.

b) La descripción y extensión del área y predio objeto del incentivo para ese período.

c) El uso acordado del suelo del área objeto del incentivo.

d) Las condiciones mínimas establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo al régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas.

e) Las acciones de administración y custodia en las áreas cubiertas con el incentivo que debe asumir el beneficiario del mismo.

6. Estimación del incentivo

El Valor del incentivo a reconocer será determinado con el valor del costo de oportunidad de las líneas productivas agropecuarias más representativas que se adelanten en las áreas y ecosistemas estratégicos y que afectan en mayor grado su cobertura natural.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1007 de 2018, para la determinación del valor anual del incentivo a reconocer por hectárea, se seleccionará el menor costo de oportunidad calculado para las líneas más representativa, en el año 2023 se determinó que la ganadería de leche es la línea productiva con menor costo de oportunidad, con un valor promedio Departamental de ***Setecientos Dieciocho mil Setenta y Seis pesos M/CTE ($718.076)****, el cual corresponde al valor de incentivo por hectárea en preservación.*

7. Seguimiento y Monitoreo de proyectos de PSA

Quienes implementen los proyectos deberán efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En todo caso, previo al pago del incentivo, se verificará el uso acordado del suelo en los predios objeto del incentivo.

Según lo establecido en el acuerdo voluntario se realizara de manera semestral, se deberá verificar lo pactado a través de las visitas de seguimiento con el fin de determinar el estado de las áreas en proceso de preservación y restauración en acompañamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental. Se elaborará el correspondiente informe técnico, el cual hará las veces de certificación que avala el cumplimiento del acuerdo mencionado.

8. Registro de Proyecto

Las personas públicas o privadas que diseñen o implementen proyectos de pago .por servicios ambientales, deberán registrarlo ante la autoridad ambiental de la jurisdicción donde esté ubicada el área o ecosistema estratégico.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL RELACIONADAS CON LA MEDIDA DE COMPENSACION IMPUESTA.

La Resolución N° 00159 del día 09 de febrero del 2023, "POR LA CUAL DE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" emitida por la Subdirección de regulación y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ concedió Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, identificado con el NIT 901442158-1, representado legalmente por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA MONTENEGRO, el cual abarca un total de 34 predios.

El término para el Aprovechamiento Forestal fue inicialmente de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días calendario, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución y La TALA de fue autorizada para CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) INDIVIDUOS ARBOREOS.

Igualmente el Acto Administrativo estableció una medida de reposición, en la cual se aceptó lo propuesto en el documento técnico presentado, que corresponde a realizar reposición en equivalencia 1:5, para un total de cinco (5) arboles por cada individuo intervenido; para el establecimiento de un total de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) ARBOLES de mínimo seis (6) especies nativas no maderables, ni frutales, diferentes de la región, la propuesta presentada se encuentra en el documento técnico "Plan de Aprovechamiento Forestal" el cual se encuentra contenido en el expediente 9216-21; se deberá plantar material vegetal con alturas entre 1,30m y 1,50m en un plazo para su establecimiento de SESENTA (60) días calendario, realizando la ejecución de 4 MANTENIMIENTOS de dichos individuos con intervalos de 3 MESES cada uno. Para un TOTAL DE 4 MANTENIMIENTOS EN 9 MESES.

Igualmente, el Acto Administrativo establece que, para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del permiso, y que cualquier cambio en las condiciones establecidas en el acto administrativo deberá ser informado por escrito a esta Autoridad Ambiental.

El mencionado Acto Administrativo ha sido objeto de varias modificaciones por solicitudes de prórroga, toda vez que por tratarse de una obra pública, el avance de esta y sus intervenciones forestales depende de la negociación y gestión predial con los propietario de los predios en el área del corredor vial, lo que ha motivado las modificaciones en el tiempo otorgado tanto para las intervenciones como para la implementación de la medida de compensación.

Respecto modificación de medida compensatoria solicitada; se realizó revisión de lo reglamentado en la Resolución 256 del 22 de febrero del 2018 del Ministerio del medio ambiente "Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Componente Biótico y se toman otras determinaciones", el cual fue modificado por la Resolución 1428 del 31 de julio del 2023, encontrando lo siguiente:

Resolución 256 del 22 de febrero del 2018.

***Artículo 4. Ajustes del Plan de Compensaciones del Componente Biótico**. Los planes de compensación de que trata la presente resolución podrán ser ajustados, sin que para ello deba tramitarse la modificación del acto administrativo que autorizó la ejecución del proyecto, obra o actividad, siempre y cuando se mantenga el ecosistema objeto de compensación, y para los siguientes casos:*

1. Cambio del predio(s) o beneficiarios donde se implementará(n) la(s) medida(s) manteniéndose en el ecosistema objeto de compensación

2. Cambio en el plazo de implementación de las medidas, que no excedan el 30% del plazo inicial

3. Cambio en las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación definidas en el manual.

***Parágrafo:** Cualquier otra circunstancia que implique ajustes en las medidas de compensación impuestas en el respectivo acto administrativo, deberá ser sometida al procedimiento de modificación de la autorización ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con los procedimientos fijados en la ley para el efecto.*

***Artículo 5. Trámite del ajuste del plan de compensación**. Para la aplicación del artículo anterior, el titular de la autorización ambiental presentará la propuesta de ajuste del plan de compensación ante la autoridad ambiental competente con destino al expediente respectivo, para que en el marco del seguimiento ambiental sea objeto de análisis y aprobación por parte de esta.*

***Artículo 6. Seguimiento y monitoreo del Plan de Compensación**. Iniciadas las acciones de compensación, la autoridad ambiental competente deberá realizar el seguimiento y monitoreo al Plan de Compensación como mínimo una vez cada año.*

Para proyectos, obras o actividades que tengan una duración inferior a un (1) año la autoridad ambiental competente deberá realizar el seguimiento y monitoreo a los seis (6) meses de iniciadas las acciones de compensación.

Una vez ejecutadas las obligaciones impuestas en la aprobación del Plan de compensación, la autoridad ambiental expedirá el acto administrativo de seguimiento en el que se determine su cumplimiento

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Con respecto al seguimiento técnico; se realizó visita técnica el día 7 de julio del 2023 donde se pudo establecer que el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 viene cumpliendo satisfactoriamente con las actividades aprovechamiento forestal de acuerdo a lo otorgado.

Considerando los preceptos normativos y antecedentes anteriormente mencionados, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental ***consideró viable la solicitud de cambio de la medida compensatoria solicitada****, toda vez que el Manual de Compensaciones del Componente Biótico establece que uno de los modos de como compensar es precisamente el Pago por Servicios Ambientales – PSA y lo define como: es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios y poseedores de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos.*

Dicha viabilidad se condicionó a la presentación de la propuesta respectiva y su aprobación por parte de la CRQ, circunstancia que se cumplió, en este sentido, se solicitó acompañamiento a los profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental como responsables en la Autoridad Ambiental del apoyo técnico en la implementación del incentivo económico.

CONCLUSIONES:

Una vez revisados los documentos técnicos e información aportada por parte del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, y con fundamento en el proceso adelantado por la Subdirección de Gestión Ambiental respecto a la Reglamentación de Incentivo Económico Pago por Servicios Ambientales en la modalidad de Calidad y Regulación Hídrica, materializado en la Resolución 1887 de 2021 de la CRQ "por medio de la cual se adopta el documento: lineamientos para la formulación de esquemas de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ***se considera técnicamente viable la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales – PSA*** *con enfoque a la calidad y regulación hídrica; a ser efectuada como una medida de compensación que sustituya la establecida en el ARTICULO CUARTO de la Resolución N° 00159 del 9 de febrero del 2022.*

El Pago por servicios ambientales con enfoque a la regulación y calidad hídrica corresponde al pago por los servicios ambientales asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Respecto al soporte legal de la viabilidad del cambio de medida compensatoria de siembra de 765 árboles de mínimo seis (6) especies nativas no maderables, ni frutales, diferentes de la región y su mantenimiento por un año, por Pago por Servicios Ambientales – PSA, se encuentra reglamentado en la Resolución 256 del 22 de febrero del 2018 del Ministerio del medio ambiente "Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico y se toman otras determinaciones" el cual fue modificado por la Resolución 1428 del 31 de julio del 2023, de donde se colige que se requiere modificación del acto administrativo.

Se establece los siguientes elementos constitutivos del Pago por Servicios Ambientales – PSA a implementar:

a. ***Interesados en Servicios Ambientales (calidad y regulación hídrica)**: Personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, que reconocen el incentivo económico de pago por servicios ambientales de forma voluntaria o en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones ambientales - CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, identificado con el NIT 901442158-1, Representado legalmente por el Señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552.*

b. ***Beneficiarios del incentivo**: Propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos, que reciben el incentivo condicionado al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración suscritas a través de un acuerdo voluntario - Predios identificados, priorizados y caracterizados en el documento: lineamientos para la formulación de esquemas de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío adoptado por la Resolución 1887 de 2021 de la CRQ.*

c. ***Acuerdo voluntario**. Mecanismo a través del cual se formalizan los compromisos entre los interesados en los servicios ambientales y los beneficiarios del incentivo, para el desarrollo de acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistema estratégicos – Acorde al contenido mínimo establecido.*

d. ***Valor del incentivo a reconocer**. Para efectos de la estimación del valor del incentivo a reconocer, en dinero o en especie, se tendrá como referente el costo de oportunidad de las actividades productivas representativas que se adelanten en las áreas y ecosistemas estratégicos - la Resolución 1887 de 2021 establece un valor promedio Departamental de **Setecientos Dieciocho mil Setenta y Seis pesos M/CTE ($718.076)**, el cual corresponde al valor de incentivo por hectárea en preservación.*

***VALOR DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**:*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El valor del incentivo económico PSA será de acuerdo a la propuesta presentada por CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, la cual fue revisada y aprobada por los equipos técnicos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual quedó de la siguiente manera:

***Propuesta por PSA**: El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 establece un equivalente a la compensación establecida por un Pago por Servicios Ambientales por un valor de **TREINTA Y DOS MILONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($32.080.606),** los cual corresponde a:*

- *Siembra de 765 árboles: $17.703.791 (Valor unitario por árbol $23.142)*
- *Siembra de 120 árboles por índice de mortalidad: $2.777.065 (Valor unitario por árbol $23.142.21)*
- *Cuatro mantenimientos a los 765 árboles: $11.559.750,08 (Valor unitario por mantenimiento por árbol $3.790,77).*

Tabla Resumen:

ITEM	***COSTOS***	
	VALOR UNITARIO	***VALOR TOTAL***
Siembra de 765 árboles	*$ 23,142.21*	*$ 17,703,791*
Siembra de 120 árboles por índice de mortalidad	*$ 23,142.21*	*$ 2,777,065*
4 Mantenimientos a los 765 árboles	*$ 3,790.77*	*$ 11,599,750.08*
Total de los presupuestos		***$ 32,080,606***

*Presupuesto que deberá ser distribuido en predios identificados, priorizados y categorizados en el documento: lineamientos para la formulación de esquemas de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío adoptado por la Resolución 1887 de 2021 de la CRQ según este, el valor promedio Departamental es de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($718.076)** el cual corresponde al valor de incentivo por hectárea en **preservación**.*

*Las acciones destinadas a la preservación es la acción que reconoce el incentivo de pago por servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes por destinar áreas de sus predios para **mantener las coberturas naturales y la biodiversidad**.*

*La modalidad de reconocimiento del incentivo de pago por servicios ambientales corresponde a los servicios ambientales por **calidad y regulación hídrica** el cual será en **dinero o especie** según planificación formalizada en los acuerdos voluntarios establecidos para cada predio, por lo que el interesado deberá llegar a la CRQ los acuerdos voluntarios*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

una vez sean formalizados con los beneficiarios mediante la elaboración de la minuta donde quedará establecido las consideraciones y responsabilidades.

Los Acuerdos Voluntarios deberán contener como mínimo:

- *El término de duración, el cual será de un (1) año prorrogable de manera sucesiva, hasta un máximo de cinco (5) años, conforme a los recursos disponibles.*
- *La descripción de la extensión del predio y el área objeto del incentivo para el periodo.*
- *El uso acordado del suelo para el área objeto del incentivo.*
- *Las acciones de administración y custodia en las áreas cubiertas con el incentivo que debe ser asumidas por el beneficiario.*
- *La forma de pago del incentivo será en dinero o en especie.*

*Para el caso de los pagos en especie, **podrá** articularse al procedimiento establecido para la implementación de la estrategia de reconversión de usos del suelo y recuperación de áreas degradadas llevada a cabo por la Subdirección de Gestión Ambiental.*

*Con la implementación del esquema de Pago por Servicios Ambientales – PSA con enfoque a la calidad y regulación hídrica como una medida de compensación que sustituya la establecida en el **ARTICULO CUARTO** de la Resolución **N° 00159** del 9 de febrero del 2022; **se considerará cumplida esta obligación** con la formalización de los acuerdos voluntarios y realizado el pago en dinero o especie, previa verificación y concepto favorable por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, quien además realizará seguimiento durante la vigencia de los acuerdos voluntarios.*

Elaboró:

CARLOS ARTURO ARTEAGA APRAEZ
Profesional Especializado grado 16 – SRCA

NOHEMY MEDINA GUZMAN
Profesional Especializado grado 12 SGA

Apoyó: ***EVANGELINA LOPEZ VALQUEZ***
Profesional Especializado grado 12 – SGA

Que, el día 07 de noviembre de 2023, esta Subdirección emitió la Resolución No. 2838 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL* "Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual fue notificado electrónicamente el día 08 de noviembre de 2023 por medio del radicado de salida No. 0016666 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022,** acto administrativo en el cual se concedió ampliación en tiempo por 90 días calendario y se realizó la modificación de la medida compensatoria a PSA, en virtud de la solicitud presentada por medio del oficio No. 8128 del 13 de julio de 2023.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, el día 05 de abril de 2024, esta Subdirección emitió la Resolución No. 696 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE TERCERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL* "el cual fue notificada electrónicamente el día 09 de abril de 2024 por medio del radicado de salida No. 0004627 al señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022,** acto administrativo en el cual se concedió ampliación en tiempo por 90 días calendario, en virtud de la solicitud presentada por el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** por medio del oficio No. 254 del 11 de enero de 2024.

Que, el día 08 de mayo de 2024 mediante comunicado interno **No. 248-2024,** el Subdirector de Gestión Ambiental el señor Edgar Ancizar García Hincapié, emitió concepto acerca de las compensaciones de Pagos por Servicios Ambientales del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022,** para ello manifestó lo siguiente:

"(...)

COMUNICADO INTERNO

SGA-248-2024

PARA: CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

DE: EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ
Subdirector de Gestión Ambiental

FECHA: *7 de mayo de 2024*

ASUNTO: *Información relacionada a las compensaciones de Pagos por Servicios Ambientales del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CAFÉ 2022.*

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito informar que de acuerdo a trabajo articulado entre equipos técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección de Regulación y Control Ambiental se definieron las condiciones para la implementación de Pago por servicios Ambientales a reconocer a propietarios de predios localizados en áreas y ecosistemas estratégicos para la conservación de recursos hídricos de acuerdo a los establecido en la resolución 1887 de 2021 de la CRQ por la cual se establecen "Los lineamientos para la formulación de esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) en jurisdicción de la

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CRQ" para dar cumplimiento a compensaciones ambientales por pate del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CAFÉ 2022.

En mesa de trabajo realizada el 14 de septiembre de 2023 se apoyó a los funcionaros de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental para definir los requerimientos técnicos y jurídicos para realizar el informe técnico para la elaboración de las resoluciones del CONSORCIÓ VIAS Y EQUIPOS CAFÉ 2022 para la implementación de esquemas de PSA.

Así mismo se definió que para el año 2023 el valor del incentivo de PSA era de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($718.076) el cual corresponde al valor de incentivo por hectárea en preservación.

En el año 2023 el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CAFÉ 2022 no formalizó acuerdos voluntarios y no realizo el pago de incentivos a propietarios de predios seleccionados para la implementación de PSA.

En el año 2024 el equipo técnico de PSA realizo la transferencia metodológica para la actualización del cálculo del Incentivo de PSA a través de un taller teórico-práctico con entes territoriales para estimar el valor del incentivo a reconocer a los propietarios de predios seleccionados que se acojan a los esquemas de PSA, dando como resultado el valor de OCHOCIENTOS VENTICUATRO MIL NOVENCIENTOS VENTIUN PESOS CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS M/CTE (824.921,85), el cual corresponde al valor de incentivo por hectárea en preservación y el cual debe ser implementado en el presente año.

Se aclara la información para que se tenga en cuenta en la implementación de esquemas de PSA por parte de empresas privadas o públicas en cumplimientos de obligaciones ambientales con la Subdirección de Regulación y Control Ambiental. Así mismo informar que el valor del incentivo de PSA se debe actualizar anualmente.

Atentamente,

EDGAR ANCIZÁR GARCIA HINCAPIÉ
Subdirector de Gestión Ambiental (...)".

Que, el día 13 de junio de 2024 por medio del radicado número **EO6607-24,** el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** por medio de su representante legal el señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA,** solicitó prorroga número 4 a la Resolución 159 del 09 de febrero del 2022.

Que, el día 24 de junio de 2024 por medio del radicado número **EO7081-24,** el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE CAFÉ 2022** por medio de su representante legal el

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

señor **CARLOS MENDEZ LEZAMA,** solicitó la modificación del artículo cuarto de la medida de compensación.

Que, en respuesta a lo anterior, el día 10 de julio de 2024 por medio del radicado de salida número 0009527, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite.

Que el día 18 de septiembre de 2024, se recibió en esta Subdirección el oficio mediante el cual se allega recibo de caja No. 4894 del 28 de agosto de 2024 y factura electrónica No. SO-7577 del 28 de agosto de 2024, correspondiente a la liquidación de ampliación en tiempo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece:

> ***Artículo 209****. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

disposiciones" estableció las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se definió:

> ***Artículo 31. Funciones.*** *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*
> *(...)".*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 2015, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide el "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", cuyo propósito es la compilación de normas de carácter reglamentario que regulan aspectos normativos del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, entre las cuales se compiló el Decreto 1791 de 1996, en el cual se estableció el régimen de aprovechamiento forestal, cuyo objeto es regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la Ley 99 de 1993, relaciona los principios generales ambientales, entre los cuales se encuentran:

> ***Artículo 1o. Principios generales ambientales.*** *La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*
> *(...)*
> *7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.*
> *(...).*

Que así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, enuncia los principios que rigen el actuar de la administración pública:

> ***Artículo 3o. Principios.*** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.
10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que la Resolución 1887 del 06 de octubre de 2021, por medio la cual se adopta el documento: Lineamientos para la formulación de esquemas de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que el incentivo pago por servicios ambientales corresponde a los servicios ambientales por **calidad y regulación hídrica,** el cual se define en la mencionada Resolución en el numeral 33, de la siguiente manera:

> ***33.*** *Que el pago por servicies ambientales de regulación y calidad hídrica: "Corresponde al pago por los servicios ambientales asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo para la Resolución No. **696 DEL 05 DE ABRIL DE**

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2024, fue presentada dentro de la vigencia del aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

> ***Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.*** *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*
> *Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.*

Así mismo, de acuerdo a los antecedentes narrados en la primera parte de este acto administrativo, es viable proceder a realizar la modificación a la **Resolución No. 2838 del 07 de noviembre de 2023** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** con base en la solicitud radicada por parte del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** el día 24 de junio de 2024 mediante oficio E07081-24 y el comunicado interno **SGA-248-2024** emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud a que, se informó que para el año 2023 el equipo técnico de PSA (Pago por Servicios Ambientales) de la CRQ, realizó con los entes territoriales un taller teórico-práctico, el cual se orientó al desarrolló de la metodología para la actualización del cálculo del incentivo de PSA, con el fin de estimar el valor de los incentivos que se deben reconocer a los propietarios de los predios que se acogieron al esquema de PSA.

De lo anterior, se determinó que el pago de los incentivos para la vigencia 2024 es por un valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (824.921.,85) y así mismo, se estipulo que el valor del incentivo PSA se debe calcular de acuerdo a la vigencia en la cual se va a realizar efectivamente el pago, es por ello, que es procedente efectuar la modificación a la Resolución, toda vez, que para la fecha del año 2023 el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** no realizó el pago de los incentivos a los propietarios del PSA; según como se indica en el mencionado comunicado.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Ahora bien, se verifica por parte de este despacho que, el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** solicitó de manera expresa, tal como se mencionó anteriormente, mediante el oficio E07081-24 el ajuste y actualización del valor del incentivo lo cual, analizado en el marco de lo contemplado en el comunicado interno **SGA-248-2024** es procedente, toda vez que el usuario no realizó los pagos por el mencionado concepto en la vigencia 2023, pues se ha venido solicitando ampliaciones en tiempo de las cuales la última fue reconocida mediante la **Resolución 696 del 05 de abril de 2024** notificada en su debida forma el día 10 de abril de 2024 por medio del oficio 4627 y donde se estableció una ampliación en tiempo para el presente trámite por **90 días calendario** más, contados a partir de la fecha de ejecutoria de tal acto administrativo. Esto quiere decir que la solicitud de ajuste y actualización del valor del incentivo del PSA se encuentra radicada dentro de los términos legales para ello.

De lo anterior, hay que tener en cuenta que los 90 días calendario, de los que trata la **Resolución 696 del 05 de abril de 2024** empezaron a correr desde el 25 de abril de 2024 (fecha en que quedo ejecutoriado el acto administrativo) y finaliza el 23 de julio de 2024, lapso dentro del cual deberán formalizarse los acuerdos voluntarios con sus correspondientes pagos por incentivos de PSA.

Dado que los principios consagrados en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 orientan las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, todas las autoridades tienen el deber de interpretar y aplicar tales disposiciones las cuales regulan los actos y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, por lo tanto, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Es así, como es viable a proceder a hacer el ajuste dentro del presente trámite relacionado al cobro debido y proporcionado del incentivo al que hay lugar a pagar en el marco de la compensación establecida de Pago por Servicios Ambientales en razón al Aprovechamiento Forestal Autorizado, de manera que este Despacho procederá mediante el presente proveído a ajustar el valor de acuerdo a los cánones establecidos para ello para la vigencia 2024, aclarando que tal suma debe corresponder a la determinada para la vigencia en la cual se realiza efectivamente el pago. De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la **Resolución No. 2838 del 07 de noviembre de 2023** emitida en el marco del trámite del expediente **9216-21**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO– C.R.Q.**

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la **Resolución No. 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE CUARTA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"*** al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022,** identificado con el NIT No. 901442158-1, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552**,** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL,** presenta solicitud de trámite de aprovechamiento forestal para el desarrollo del contrato de obra pública No. 1904 de 2020, "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-MONTENEGRO", el cual abarca un total de 34 predios, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **9216-21.**

PARÁGRAFO 1: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

PARÁGRAFO 2: Se deja constancia, que el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** representado legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552**,** es contratista del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, según contrato de obra No. 1904-2020.

PARÁGRAFO 3: El **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** según contrato número 1904-2020, Adición número cinco (5) y prorroga número siete (7), establece en la cláusula primera que se prorroga el plazo del contrato de obra número 1904-2020 del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: - MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN NO. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN:

(...)

Presupuesto que debe ser distribuido en predios identificados, priorizados y categorizados en el documento: *lineamientos para la formulación de esquemas de pagos por servicios ambientales en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío* adoptado por la Resolución 1887 de 2021 de la CRQ según

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

este, el valor promedio Departamental es de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (824.921.,85)** el cual corresponde al valor de incentivo por hectárea en **preservación**.

(...).

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR el parágrafo 5 al artículo 2 de la **Resolución 2838 del 07 de noviembre de 2023,** el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5: Se aclara, que, el valor del incentivo del cual trata el presente artículo será el correspondiente al determinado para la vigencia en la cual se haga efectivo dicho pago, según lo determine la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO CUARTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: - Las demás disposiciones obrantes en la **Resolución No. 2838 del 07 de noviembre de *2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 000159 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** continúan vigentes e incólumes.

ARTICULO SEXTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN: De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL,** se procede a notificar al correo electrónico ambiental2cto1904@gmail.com y ambiental2@ingenieriadevias.com.co , en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término

RESOLUCIÓN NO. 2396 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2838 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE CONCEDE AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 696 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA Y MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyección jurídica:
María Victoria Giraldo Molano
Abogada Contratista SRCA-CRQ

Aprobación jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ

Revisión y Aprobación Técnica:
Nohemy Medina Guzmán
Profesional Especializado Grado 12 SGA-CRQ

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Arturo Arteaga Ápraez
Profesional Especializado Grado 16 SRCA-CRQ

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte